



**PROCESO EJECUTIVO**

**RADICADO No. 68001-40-03-006-2020-00135-00**

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.  
Bucaramanga, agosto 11 de 2021

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**

Secretario

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas cuidadosamente las presentes diligencias, advierte el Despacho la necesidad de corregir el auto proferido el 8 de julio de 2021, por cuanto se comisionó al Alcalde de Bucaramanga, cuando el inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Girón (S).

Así las cosas, se procede a corregir el auto proferido por este Despacho el pasado 8 de julio de 2021 y en su lugar se procederá a comisionar al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN (SANTANDER) – REPARTO**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 300-344578, el cual ya se encuentra debidamente registrado el embargo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la Calle 31 No. 11-31 apartamento 201 Bloque Dos Conjunto Familiar Villa Daniela PH del municipio de Girón (S), de propiedad de la demandada **STEFANIE SANGUINO RODRIGUEZ** identificada con C.C. 1.098.626.212, para que se formalice la diligencia de secuestro, a quien se le confieren las facultades del artículo 40 del C.G.P., facultades de subcomisionar, además las de nombrar secuestre de la lista respectiva, fijar fecha y hora para la diligencia mediante auto que notificará en legal forma a la parte demandante y al secuestre designado a quien podrá reemplazar si fuere el caso previas las constancias respectivas para efectos del art. 2 de la Ley 446 de 1998, fijarle honorarios equivalentes a la suma de SEIS (6) SALARIOS DIARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES, así como tramitar oposiciones de conformidad con las directrices del artículo 596 del C.G.P.

Líbrese el respectivo Despacho Comisorio, con los insertos del caso; adjuntando copia del documento donde consten los linderos del inmueble y del presente auto, en los términos del art. 125 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 130 del 12 de agosto de 2021.

KAM